



## ACUERDO No 118

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.";*
- Que,** en concordancia con el artículo 334 de la Constitución de la República, es obligación del Estado promover el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: *"4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.";*
- Que,** el literal i) de la política 10.4 del objetivo 10 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, establece: *"Incrementar la cobertura y el acceso equitativo al riego e impulsar la cogestión de los sistemas de irrigación, aprovechando las formas organizativas y saberes locales, para garantizar la soberanía alimentaria.";*
- Que,** el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, es una entidad de la Función Ejecutiva, encargada de regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país,

promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector, impulsando el desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina y manteniendo el incentivo a las actividades productivas, en general;

- Que,** el Gobierno Nacional del Ecuador, suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento -BIRF-BM, el contrato de préstamo No. 8515 el 9 de octubre de 2015, para cofinanciar el Proyecto de *"Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras"-PIT*, que tiene por objeto mejorar el ingreso de pequeños y medianos productores/as campesinos/as, a través del fomento productivo y manejo climáticamente inteligente de suelos y aguas; en apoyo al Proyecto SENPLADES *"Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria"*;
- Que,** el Reino de España mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 4 de septiembre de 2015, ha concedido al Gobierno de la República de Ecuador, un crédito, por un importe máximo de veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América (20.000.000 USD) con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo- FONPRODE, gestionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica-SECIPI y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, me nombra Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 02 de 24 de mayo de 2013, me ratifica en el referido cargo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 julio de 2007, se establece la facultad expresa de los Ministros de Estado para organizar sus Ministerios, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo alguno;
- Que,** mediante Resolución Ministerial Nro. 085 de 31 de Mayo de 2016, el Ministro de Finanzas, autoriza la contratación y aprueba los términos y condiciones financieras del Convenio de Crédito que la República del Ecuador por intermedio del Ministerio de Finanzas, en calidad de Prestataria, celebrará con el Gobierno del Reino de España que actúa a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), Agente Financiero del Fondo para Promoción del Desarrollo FONPRODE, en calidad de Prestamista, por el monto de USD 20'000.000,00, con cargo al FONPRODE, destinados a financiar parcialmente el "Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras (PIP)", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP);



**Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva permite la delegación de funciones, con arreglo a lo previsto en sus artículos 17, 55 y 57;

**Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.*

*Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;* y,

En ejercicio de las atribuciones contantes en el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador y Arts. 17, 55 y 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

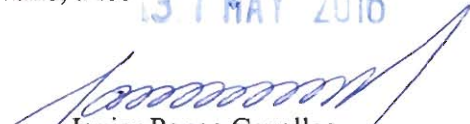
**Art. 1.-** Delegar al señor Miguel Calahorrano, Embajador de la República del Ecuador en España, para que a nombre y en representación del Estado Ecuatoriano-Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, suscriba en la ciudad de Madrid-España, el Anexo 2 del Convenio de Préstamo para ejecutará el proyecto denominado: **“IRRIGACIÓN TECNIFICADA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”**, con el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que actúa en nombre y representación del Gobierno del Reino de España.

**Art. 2.-** El delegado en virtud del presente Acuerdo Ministerial será administrativa, civil y penalmente responsable por la ejecución u omisión de la presente Delegación.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

13 1 MAY 2016



Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y  
PESCA**

Elaborado. UGP-PIT

